

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

<p><b>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</b></p> <p>Un año..... 86 pesetas.</p> <p>Seis meses..... 18'50 »</p> <p>Tres id..... 10 »</p> <p><i>Pago adelantado.</i></p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, que deberá verificarse al final de cada colección ordenadamente para su encuadernación.</p> <p>EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA</p>	<p><b>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</b></p> <p>Un año..... 33'50 pesetas.</p> <p>Seis meses..... 17'50 »</p> <p>Tres id..... 9 »</p> <p><i>Números sueltos 25 céntimos.</i></p>
--	--	---

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 321.)

## MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN  
Núm. 446.

Ilmo. Sr.: La función reguladora de los precios al por menor de las substancias alimenticias de primera necesidad y artículos de consumo, hoy a cargo de los Ayuntamientos y los Alcaldes, no pueden realizarse con entera eficacia sin el conocimiento previo de los precios de origen y de los gastos que sobre ellos pesan hasta que las mercancías lleguen a la localidad donde hayan de venderse al por menor. Esta parte del comercio queda actualmente fuera de la investigación oficial, originando esta oscuridad recelos en la opinión, a menudo preocupada de acaparamientos y abusos muchas veces carentes de justificación o exagerados, pero otras no sin base y explicables siempre por la tentación del lucro inmoderado y fácil de producirse cuando no existe la vigilancia de la sociedad y del Poder público.

Falta, pues, de base inicial suficiente, es indudable que la regulación municipal no puede tener todo su valor, siendo preciso reforzarla. La actual función consultiva de las Juntas provinciales de Economía no basta para proporcionar a los Gobernadores civiles, y a

las Alcaldías más tarde, esta información indispensable, y parece oportuno, sin perjuicio de conservar las Juntas tal como están hoy constituidas y ejerciendo sus actuales funciones, entresacar de ellas elementos que, por su especial contacto con la producción y el comercio, puedan, presididas por los Gobernadores civiles y utilizando los servicios de las Secciones provinciales de Economía, obtener conocimiento de los precios originarios y luego, por el órgano regular de los Gobiernos civiles, comunicárselo al Ministerio y a los Ayuntamientos de la provincia donde su función haya de ejercerse.

Así se conseguirá, por un doble camino, reunir todos los datos requeridos para la perfecta regulación municipal. De una parte, precios provinciales de cuantos artículos se produzcan en la zona que alcance la acción del nuevo organismo, y a la vez, mediante la sistematización en la Sección Central de Abastos del Ministerio, de los informes referentes a los precios de base y situación de mercados que se remitan de toda España, el conocimiento de los mismos factores para todos los artículos sujetos a regulación, produzcanse o no en los límites provinciales.

Convenientemente comunicados después unos y otros a los Municipios por los Gobiernos civiles, y hechos públicos en forma oficial, permitirán la regulación y abasto en cada localidad con garantía de acierto, disipando los recelos que hoy rodean las ventas al por menor y las operaciones de acercamiento al público de los géneros comerciales requeridos por los consumidores.

En virtud de las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En las Juntas provinciales de Economía de cada provincia, y bajo la presidencia de los Gobernadores civiles, se formarán Comités provinciales de información de precios, constituidos por los representantes de la Cámara de Comercio, Cámara Agrícola, Asociación de Ganaderos y Cooperativas de Consumo en la Junta provincial, el Inspector del Trabajo, el Alcalde de la capital y el jefe de la Sección Agronómica, actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Economía.

Estas Juntas deberán recoger quincenalmente los datos referentes a los precios de los artículos de consumo indispensable y sustancias alimenticias de primera necesidad que luego hayan de ser objeto de regulación municipal, informándose por cuantos medios estén a su alcance y utilizando los servicios de las Secciones provinciales de Economía de los precios de venta en las diferentes localidades, prestando particular atención a las principales ferias y mercados de la provincia y reuniendo todos los elementos de estudio referentes a la materia. Estos datos se remitirán los días 15 y último de cada mes al Ministerio de Economía Nacional, por conducto de los Gobiernos civiles, y se facilitarán también en las mismas fechas a los Ayuntamientos de su provincia respectiva, publicándose en el *Boletín Oficial*, para que sobre las cifras fijadas por el Comité provincial en cuanto a los artículos producidos en su término, teniendo en cuenta los gastos de transporte y los demás correspon-

dientes hasta el momento de procederse a la venta a los minoristas, se haga la regulación municipal correspondiente.

2.º En la Sección de Abastos del Ministerio de Economía Nacional se creará una oficina destinada a recoger los datos remitidos quincenalmente por los Comités provinciales informadores, que una vez sistematizados por el nuevo servicio serán enviados a todas las Secciones provinciales de Economía, facilitándose por éstas a los Ayuntamientos y publicándose en los respectivos *Boletines Oficiales*, para servir de base juntamente con los obtenidos en cada provincia, a la regulación municipal; debiendo así tener en cuenta los Ayuntamientos, en lo referente a los artículos producidos en su provincia, las indicaciones del propio Comité informativo, y en los no producidos los remitidos por el Ministerio de Economía Nacional, que abarcarán los precios de origen de toda la Nación.

3.º Para realizar los estudios a que se refieren los artículos anteriores, se tendrá en cuenta las sustancias o artículos que se produzcan en la provincia y aquellos otros que no se produzcan o que sea necesario introducir para cubrir el déficit de su producción o fabricación, señalándose también la cantidad consumida en la provincia misma y la destinada a consumo en otras.

4.º Los gastos de transporte de los géneros regulables, hasta las capitales de cada provincia, se computarán también por los Comités provinciales de información, añadiéndolos a los de origen, para formar el precio base de venta a los minoristas, y se comunicarán a los



Ayuntamientos, que podrán rectificarse con arreglo a su especial conocimiento y experiencia de la forma de verificarse el transporte de mercancías a sus respectivas localidades.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de noviembre de 1930.—Rodríguez de Viguri. —Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 9 noviembre 1930).

## GOBIERNO CIVIL

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 96 al 103 y 125 al 131 de la carretera de 2.º orden de Logroño a Cabañas de Virtus, ejecutadas por su contratista, Sociedad «Hijos de Saturnino Ulargui»,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 13 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

HIGIENE Y SANIDAD, PECUARIAS

*Circular.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo en el término municipal de Arlanzón, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la Zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: El casco de población de la villa de Arlanzón.

Zona que se declara neutra: Una faja de 25 metros todo al alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el Capítulo XXXI del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 15 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

*Circular.*

El Alcalde de Villabilla de Burgos me comunica ha desaparecido de aquel pueblo una yegua blanca, de seis cuartas, cerrada, crin recortada, cola larga, desherrada de las cuatro extremidades y enfosada de los pies.

Burgos 14 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

## Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

*Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 5 de noviembre de 1930, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.*

Quedar enterada de haber excusado su asistencia a la presente sesión los Sres. Dato y Moliner.

Aprobar la distribución de fondos formada por la Intervención para el mes actual.

Nombrar habilitado de la Dirección de Obras y Vías provinciales a D. Jesús Rosales Alvaro.

Que pase a informe de la Ponencia de Beneficencia un oficio del señor Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que en la noche del 29 de octubre no pernoctaron en la Casa de Caridad dos asilados ordenanzas de esta Diputación.

Que se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto el importe de la inscripción

de la Diputación como socio de número del Centro burgalés de Madrid.

Que pase a la Comisión de presupuestos un oficio del Sr. Presidente de la Asamblea local de la Cruz Roja, interesando se conceda alguna subvención.

Quedar enterada del ingreso en el Hospital, de Bruno González Cuevas, de Burgos.

Quedar enterada de trece oficios del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, dando cuenta del ingreso de otros tantos individuos en los distintos departamentos.

Acceder a lo solicitado por don Julián Tamayo Rico, residente en esta capital, interesando hacer prácticas en la Intervención.

Que pase a la Comisión de presupuestos el proyecto de presupuesto formado para el año 1931 por la Delegación provincial del Trabajo.

Que informe la ponencia de Enseñanza en una instancia del señor Alcalde de Grisaleña, solicitando se conceda subvención para la reparación de la Escuela de aquel pueblo.

Que informe la Comisión de presupuestos en las conclusiones aprobadas en la reunión de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común.

Autorizar a la Junta de Transportes para que celebre sus sesiones en el Salón destinado a despacho de la Ponencia de Beneficencia.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Gobierno en el asunto referente a la reorganización de las plantillas del personal administrativo.

Informar favorablemente los expedientes sobre instalaciones eléctricas, instruidos a instancia del Presidente del Sindicato agrícola católico de Oca, de la Sociedad eléctrica de Arlanza, de D. Tomás Zárate, de Miranda, de D. Lucas Ocio, de D. Victor Ebro y Fernández de la Cuesta, como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao y de D. Zoilo Porras.

Abonar al Ayuntamiento de Lerma, en concepto de subvención para las obras de abastecimiento de aguas potables de aquella villa, la cantidad de 12.116'10 pesetas.

Admitir en el Colegio de sordomudos a la niña Isabel Pereda, de Cubillo del Butrón.

Que se entregue a Antonio del Alamo, de Santo Domingo de Silos, su hija Gregoria, asilada en la Casa de Caridad.

Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la contratación de los carbones necesarios para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia, y del racionado con destino a los mismos.

Aprobar la cuenta que remite el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación de Soria, de los gastos de conducción al manicomio de Valladolid del demente Isaac Serrano, de Peñaranda de Duero.

Entregar a Anastasia Calleja la cantidad de 60 pesetas, para gastos de conducción a la Casa de Salud de Santa Agueda de su hija Aurea Busto Calleja, de Espinosa del Camino.

Que pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones de la Casa de Caridad, Mónica Tornadijo Ruiz, de Pampliega.

Remitir a la Delegación de Hacienda, al expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial de Brazacorta, en solicitud de perdón de la contribución.

Admitir la renuncia del cargo de peón caminero de las carreteras provinciales, a Félix Sendadiano Expósito.

Elevar a 6'50 pesetas el jornal que viene percibiendo como Cajista de la Imprenta provincial D. Alejandro Santamaría.

Contribuir con la cantidad de 250 pesetas a la suscripción abierta para la reparación del templo del Pilar de Zaragoza.

Acceder a lo solicitado por don Perfecto Guerrero, de Pedrosa del Príncipe, y D. José González, de esta ciudad, interesando se rectifique la clasificación de su cédula personal.

Aprobar el padrón de cédulas personales para el corriente año formado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Que informen de nuevo la Intervención y la Ponencia en el expediente instruido a instancia de don Saturnino Osés, Superior de los Padres Jesuitas de esta ciudad, reclamando contra la clasificación de la cédula personal.

Aprobar la propuesta y circular de la Intervención para la recaudación del impuesto de cédulas personales en los pueblos de la provincia en el actual ejercicio.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 5 de noviembre de 1930. —El Presidente, F. Aparicio. —El Secretario, Pedro J. García.



## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

CONTRIBUCION URBANA PARA EL AÑO 1931

Contribución Urbana en régimen de Catastro cuyos Registros fiscales han sido aprobados y comprobados con anterioridad al 1.º de julio de 1930.

Señalamiento de producto íntegro, líquido imponible y contribución total que corresponde satisfacer a los pueblos que a continuación se expresan:

AYUNTAMIENTOS	PRODUCTO	LÍQUIDO	CONTRIBUCION
	INTEGRO	IMPONIBLE	Coefficiente por ciento: Por cuota del Té- soro..... 47'000 Por recargo del 16 por 100..... 2'720 Por recargo del 7'50 por 100..... 1'275 Total..... 20'995
	Pesetas.	Pesetas.	
Alfoz de Santa Gadea . . . . .	8863	5596'25	1174'93
Altos de Valdivielso.....	1450'57	10883'20	2284'93
Albillos . . . . .	381'23	2894'09	607'61
Aranda de Duero . . . . .	220618'28	162154'26	34044'28
Arlanzón. . . . .	11619'50	8729'75	1832'81
Arcos . . . . .	11110'67	8333	1749'51
Arija . . . . .	149792	105155'50	22077'40
Arenillas de Riopisuerga	7584'94	5538'70	1162'85
Atapuerca. . . . .	10454	7840'50	1646'11
Avellanosa del Páramo.	4505	3379	709'42
Bañuelos de Bureba . . .	2856'50	2128'19	446'81
Barbadillo de Herreros .	10082	7739'02	1624'81
Barbadillo del Pez. . . . .	7960	5922'66	1243'46
Berzosa de Bureba . . . .	5360	4020	844'06
Borlado. . . . .	69932'50	49589'25	10411'26
Briviesca . . . . .	108939'47	81661'46	17144'82
Buniel. . . . .	6872	5154	1082'08
Burgos . . . . .	3091284'19	2425534	509240'86
Busto de Bureba . . . . .	8354'50	5681'50	1192'83
Cabia . . . . .	11714	8785'50	1844'52
Castellanos de Castro . .	2844'50	1815	381'06
Castil de Carrias. . . . .	1397	901	189'16
Castrillo de Riopisuerga.	5977'33	4483	941'21
Castrillo de la Vega . . . .	22238'55	16925'79	3553'57
Castrogeriz . . . . .	58624	42264'34	8873'40
Celadilla Sotobrin . . . . .	5019	3752'50	787'84
Condado de Treviño. . . . .	44085'50	32200'06	6760'40
Covarrubias. . . . .	29992	23425'77	4918'24
Cuevas de San Clemente.	5505	4117	864'36
Espinosa de los Monteros	134931'25	94292'25	19796'64
Frias. . . . .	14161'16	10620'77	2229'82
Fuentecén. . . . .	11450'16	7784'38	1634'32
Fuentelcésped . . . . .	20748'77	14317'28	3005'90
Gallega (La) . . . . .	3164'34	2330'59	489'31
Gamonal. . . . .	18613'64	13671'33	2870'30
Gredilla la Polera . . . . .	7298	5183	1088'17
Gumiel de Hizán. . . . .	52981'96	36009'63	7560'22
Hontoria del Pinar. . . . .	19075'93	14948'05	3138'34
Hontoria de Valdearados	11387	8929'81	1874'81
Hortigüela . . . . .	7167	4692	985'09
Ibeas de Juarros . . . . .	18215	13672'50	2870'54
Junta de la Cerca . . . . .	14238	10688	2243'95
Junta de Traslaloma . . . .	11278	8100	1700'59
La Aguilera . . . . .	19910'18	13576'63	2850'41
La Horra. . . . .	28817	19464'56	4086'58
Las Hormazas. . . . .	9399	6575	1380'42
Lerma. . . . .	85429	59836'25	12562'62
Los Balbases. . . . .	32455	21998'50	4618'59
Marmellar de abajo . . . . .	2024	1531	321'42
Marmellar de arriba . . . .	2554	1840	386'31
Medina de Pomar. . . . .	45912'93	34335'49	7208'74
Melgar de Fernamental. . .	70399	49002'33	10288'04
Mer. de Castilla la Vieja	45810'27	34357'95	7213'45
Merindad de Cuesta-Urria	19769'26	14680'57	3082'19
Merindad de Montija. . . . .	24849'57	18637'18	3912'88
Merindad de Sotoscueva	23068'65	17302	3632'55
Merindad de Valdeporres	14448'13	10699'13	2246'28
Merindad de Valdivielso. .	33935'16	25376'37	5327'77
Miranda de Ebro . . . . .	1293503'73	916257'05	192368'30
Miraveche . . . . .	7261'60	4965'80	1042'57
Monasterio de Rodilla. . . .	17224'86	12339'40	2590'67
Nava de Roa . . . . .	17860'89	12080'55	2536'31
Olmedillo de Roa . . . . .	15373'70	11530'27	2420'78
Olmillos de Sasamón. . . . .	8065	4860'75	1020'51
Padilla de abajo. . . . .	16319'50	12244'50	2570'73
Padilla de arriba . . . . .	7514'55	5656	1187'48
Palacios de Benaver. . . . .	5633'33	4225	887'04
Pancorvo . . . . .	43555	30928'85	6493'51
Pampliega. . . . .	48737	35637'02	7481'99
Páramo del Arroyo. . . . .	1827	1319	276'92

Poza de la Sal . . . . .	40263'46	29228'67	6136'56
Pradoluengo. . . . .	41955'50	30555'30	6415'05
Puebla de Arganzón (La)	10163	9059'19	1901'98
Quintana del Pidio. . . . .	20310	13895'52	2917'39
Quintanadueñas. . . . .	9272	6920	1452'85
Quintanar de la Sierra . . .	21191'66	15901'95	3338'46
Quintanilla San García. . .	15715'69	11797	2476'78
Rabanera del Pinar . . . . .	4238'93	2943'19	617'92
Revilla-Cabriada. . . . .	3748	2872'18	603'02
Riostras. . . . .	7260'67	5460'50	1146'43
Roa. . . . .	81402	60303	12660'67
Ros. . . . .	3864	2898	608'44
Royuela de Riofranco. . . .	9287'33	6965'50	1462'41
Salas de los Infantes. . . . .	39830	26772'75	5620'93
Santa María del Campo. . . .	48742	36321'75	7625'75
Sta. María Ribarredonda	12320'87	9240'65	1940'07
Santo Domingo de Silos. . . .	15974'50	12004'45	2520'34
Sasamón. . . . .	17421'90	13937'52	2926'18
Sedano. . . . .	11603	8632'25	1812'34
Tubilla del Agua. . . . .	15477'50	10814	2270'40
Vadocondes. . . . .	21633	19794'65	4155'89
Valle de Hoz de Arriba. . . .	18983'33	14237'50	2989'16
Valle de Mena. . . . .	67013'87	55611'09	11255'65
Valle de Tobalina. . . . .	58743'70	49600'35	10413'59
Valle de Valdebezana. . . . .	19030'30	14000'27	2939'36
Valle de Valdelaguna. . . . .	11362	8522	1789'19
Valle de Zamanzas. . . . .	6149	4189'50	879'59
Villadiego. . . . .	30243'60	22682'70	4762'23
Villagonzalo-Pedernales. . .	18656	13195	2770'28
Villarcayo. . . . .	32045	24033'75	5045'89
Huéspeda, Madrid de Ca- derechas y Herrera, se- gregados de Los Altos. . . .	3169'88	2377'41	499'14
TOTALES. . . . .	6945360'44	5215868'52	1095071'60

Burgos 12 de noviembre de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Sedano.

D. Toribio Gallo Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que en sumario número 26 de 1930, que se instruye en este Juzgado contra el procesado Vicente Gómez Fernández, de 28 años de edad, quincallero, natural de Castañeda, provincia de Santander, en ignorado paradero, sobre quebrantamiento de condena, con esta fecha se ha dictado auto en dicho sumario, declarándole terminado, a tal fin se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Burgos a usar de sus derechos si le conviniese, personándose en forma por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrarán de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar.

Sedano 12 de noviembre de 1930.  
—Toribio Gallo Ruiz.—El Secretario, Jesús Peña.

## Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este municipio para el próximo ejercicio de 1931, así como también las Ordenanzas de los diferentes arbitrios que en el

mismo se utilizan, aprobados por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 10 de los corrientes, quedan desde esta fecha y por término de quince días de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, en cumplimiento de lo que preceptúan el artículo 300 del Estatuto y el último párrafo del artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Burgos 13 de noviembre de 1930.  
—El Alcalde, Eloy Garcia de Quevedo.

Alcaldía de Buniel.

Habiendo sido acordado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 12 de octubre último proponer al pleno de este Ayuntamiento habilitación de crédito de transferencia, dentro del presupuesto municipal ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formular cuantas reclamaciones estimen oportunas, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Buniel 14 de noviembre de 1930.  
—El Alcalde, Adrián Saldaña.



*Alcaldía de Miranda de Ebro.*

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 14 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villadiego.

Santo Domingo de Silos.

Orbaneja del Castillo.

*Alcaldía de Gumiel de Hizán.*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Gumiel de Hizán 12 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Vid y barrios.

Guadilla de Villamar.

Bentretea.

*Alcaldía de Villalba de Duero.*

Formado por la Junta pericial del Catastro de esta villa el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalba de Duero 14 de noviem-

bre de 1930.—El Alcalde, Juan García.

*Alcaldía de Valle de Valdebezana.*

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 322 del Estatuto municipal, con esta fecha quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las Ordenanzas de exacciones de los arbitrios de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y de carnes frescas y saladas y volatería, aprobadas por el Ayuntamiento pleno para los ejercicios de 1931, 1932 y 1933, por espacio de quince días, durante los cuales la Comisión municipal permanente admitirá las reclamaciones que se formulen.

Valle de Valdebezana 13 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Emiliano Brizuela.

*Alcaldía de Espinosa de los Monteros.*

Por el Ayuntamiento pleno, formado en la forma prescrita por el artículo 306 del Estatuto municipal, ha sido aprobado el presupuesto ordinario para el año de 1931, el cual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento del artículo 300 de dicho Estatuto, advirtiéndose que, pasado el plazo de otros quince que fija el artículo 301, no se admitirá ninguna reclamación y se elevará a la Superioridad para su aprobación.

Espinosa de los Monteros 13 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Sergio G. Solana.

*Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.*

El día 21 del actual, a las once de la mañana y en el Cuartel que ocupa este Regimiento, se procederá a la venta en segunda y pública subasta de un caballo que, de desecho, tiene el mismo, siendo el importe de este anuncio de cuenta del comprador.

Burgos 1.º de noviembre de 1930.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

**ANUNCIOS PARTICULARES***Alcaldía de Espinosa de los Monteros.*

Cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación sin presentarse reclamaciones, el Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta la recaudación de las exacciones siguientes:

Por tres años, la cobranza de derechos sobre Puestos públicos, bajo el tipo de licitación de 15 000 pesetas (5 000 cada año).

Por tres años, la de los derechos de entrada y disfrute de sitio en el Mercado de Granados, bajo el tipo de licitación de 7.500 pesetas (2.500 cada año).

Por tres años, el Puesto número 3 para la venta de pescados o carnes, indistintamente, bajo el tipo de 750 pesetas (250 cada año).

Las subastas se celebrarán en la casa consistorial, el 13 de diciembre, a las once, once y media y doce, respectivamente, con estricta sujeción al Reglamento de contratación y a los pliegos de condiciones. Si no hubiere licitadores, se celebrará segunda subasta, para la que quede desierta, el día 20, a la misma hora, bajo las mismas condiciones y precio y sin más anuncio que el presente.

Las proposiciones se formularán en papel de 3'60 pesetas, conforme al modelo obrante en los pliegos de condiciones.

Espinosa de los Monteros 13 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Sergio G. Solana.

*Alcaldía de Melgar de Fernamental.*

Acordado por el Ayuntamiento pleno el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados de mar, bebidas espirituosas y por el degüello de reses en el matadero, durante el año 1931, se inserta a continuación el extracto de las condiciones que regirán para la subasta:

1.ª El arriendo de los derechos de los arbitrios mencionados, se celebrará en la sala consistorial, a las once de la mañana del día siguiente después de transcurridos veinte, contados desde el posterior al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, siendo presidido el acto por la Comisión del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario que redactará el acta de la subasta.

2.ª El arriendo se hace por el año natural de 1931.

3.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 39 500 pesetas, por todos los arbitrios expresados, y para tomar parte en ella se constituirá el depósito equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, que asciende a 1.975 pesetas.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de (3'60 pesetas),

ajustándose al modelo que se inserta a continuación, acompañando la cédula personal del interesado y el resguardo de la fianza provisional, haciendo la entrega de ellas en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables hasta el anterior a la subasta, desde las diez hasta las trece horas, y el último día, desde las diez y seis hasta las veinte.

5.ª Los pliegos se abrirán en el acto de la subasta, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan las condiciones exigidas, y en el mismo acto se adjudicará provisionalmente el remate a la proposición más ventajosa, y si hubiese dos o más iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos.

6.ª El arrendatario ingresará en la Depositaria del Ayuntamiento, el último día de cada mes, la 12.ª parte del importe de la subasta.

7.ª Para el bastanteo de poderes puede acudir a cualquiera de los Sres. Letrados, vecinos de esta villa.

8.ª Las proposiciones se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T., vecino de..., ofrece..... pesetas..... céntimos (en letra), por el arriendo del arbitrio sobre las carnes y pescados de mar, bebidas espirituosas, vinos, aguardientes, licores, sidra, cerveza y perfumería que se introduzcan en este término municipal, y por los derechos del degüello de reses en el matadero, durante el año próximo de 1931, conforme al pliego de condiciones y tarifa.

(Fecha y firma del licitador).

Melgar de Fernamental 10 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Sabas Pérez.

**FERNANDEZ-VILLA HERMANOS  
BANQUEROS**

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.— Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 2

Del pueblo de Gamonal ha desaparecido una vaca negra, con el morro del mismo color, los cuernos gastados, calzada de adelante y con la marca H en el cuadrillo.

Puede devolverse a Juan Hermosilla, en Briviesca.